

DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MATERIAL PARA LA ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO QUE PORTA ARMA DE FUEGO DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las catorce horas del día veintidós del mes de mayo de dos mil trece reunidos en las instalaciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, ubicadas en la calle de Xalapeños Ilustres número 69, Colonia Centro de esta Ciudad, los L.A.E. Rafael Pale Lombard, Gerente de Administración; Mayor Fidel Velasco Hernández, Gerente de Operaciones; L.C. Felipe Zilch Fernández, Subgerente de Recursos Humanos; C.P. Eduardo Gutiérrez Ortiz, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y el C.P. Raymundo Galván Aguilar, Subgerente de Recursos Financieros; todos ellos integrantes del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, con el objeto de elaborar el dictamen que justifica la modalidad de adjudicación directa para la adquisición de material para la elaboración de credenciales para personal operativo que porta arma de fuego del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Ley número 272, que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRIMERO.- Corresponde al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial:

I.- Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán auxiliares a la función pública y coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

II.- El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que destino final sea Veracruz.

III.- Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente;

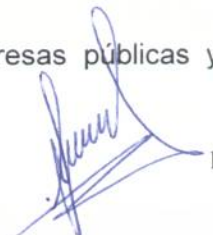
IV.- Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas, privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento;

V.- Comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto;

VI.- Brindar servicios de asesoría, consultoría, capacitación y adiestramiento en materias de seguridad y protección de personas, valores y establecimientos, así como, el traslado de valores, seguridad industrial, tecnológica o de cualquier otra materia afín.

VII.- Comercializar, operar, arrendar y dar mantenimiento a equipos, dispositivos y accesorios para la seguridad industrial, bancaria y comercial, para la protección de personas físicas y morales, así como, sus establecimientos y bienes;

VIII.- Establecer acuerdos, convenios y contratos con Instituciones y empresas públicas y privadas con propósitos afines, para el mejor desempeño de sus funciones:



SEGUNDO – El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, requiere adquirir material para la elaboración de credenciales para personal operativo que porta arma de fuego, por lapsos semestrales, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional. Lo anterior permitirá mantener homologados las disposiciones normativas del Estado de Veracruz con las disposiciones federales en materia de seguridad.

TERCERO.- Que el Instituto con la firme intención de coadyuvar con los veracruzanos en el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y con la finalidad de conseguir la actualización de los servicios de seguridad, es necesario adquirir material para la elaboración de credenciales para personal operativo que porta armas de fuego, establecidos en el seno de un Gobierno y Administración, Eficiente y Transparente.

CUARTO.- Que en términos de los dispuesto por los artículos 186 y 213 del Código Financiero y artículo 5, fracciones II y XII de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a este Instituto, suscribir convenios o contratos, de bienes y prestación de servicios, adquirir el mobiliario, equipos e insumos necesario para cumplir con su objetivo con apego a la ley de la materia y, en su caso, autorizar los pagos para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos; además de tener la potestad para emitir los pedidos que sean necesarios; el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 en su capítulo VI Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes; el artículo 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2013; así como para el cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo de 2012, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0844/2013, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión, numero IPAX/0009A/2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se requiere la adquisición de material para la elaboración de credenciales para personal operativo que porta arma de fuego, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEGUNDO.- Asimismo, la dinámica operativa del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, da muestras de que sus procesos van encaminados a la gestión y administración que se realiza, la que debe cumplirse cada vez con mayor eficacia, eficiencia, transparencia y oportunidad.

TERCERO.- Que con la adquisición directa de material para la elaboración de credenciales para personal operativo, consistente en 18 cintas de color cuatro colores YMCK500 IMAGES HDP5000 número de parte 084051, 38 cintas con holograma de seguridad POLYGUARD OVERLAMINATE HDP5000-LC (1.0 MIL. ORBIT WHOLE 250 IMAGES número de parte 82604, 6 películas transfer HDP FILM HDP5000 CLEAR 1500 IMAGES número de parte 084053 y 2 millares de tarjetas PVC BLANK WHITE CR-80 de 0.030 PP/PP para impresora HDP5000, bienes con lo que se dará cumplimiento a la expedición de una credencial para la identificación del personal que porta arma de fuego de este Instituto.

CUARTO.- Que en marco de las consideraciones y fundamento enunciado, se considera procedente, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, llevar a cabo la, adquisición de material para la elaboración de credenciales para el

personal operativo del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, que porta arma de fuego.

QUINTO.- Que los recursos con los que se sufragará la adquisición de material para la elaboración de credenciales para personal operativo, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, objeto del presente dictamen, son de origen propio de la Entidad solicitante, razón por la cual se deberá de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que el material para la elaboración de credenciales para personal operativo, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, será única y de manera exclusiva para el personal operativo que porta arma de fuego de este Instituto, quienes de manera previa deberán ser validados ante la Licencia Oficial Colectiva Número 63, obtener la constancia de alta ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con el formato debidamente requisitado, con la fotografía digitalizada de cada uno de los elementos, así como, las características adicionales en el anverso y reverso de dicha credencial de identificación, de esta manera cumplir a cabalidad con la normativa que rige la portación de armas de fuego.

SÉPTIMO.- Que para poder llevar a cabo la acción referida en los numerales anteriores, es necesario adquirir los materiales para la elaboración de las credenciales para personal operativo que porta arma de fuego en forma inmediata, lo anterior derivado de lo que establece la Ley Federal de armas de fuego y explosivos en su artículo 29 inciso c) que a la letra dice: *"Los titulares de las instituciones policiales, expedirán a su personal operativo, inscrito en el registro que establezca la ley en la materia, credenciales foliadas de identificación personal, por lapsos semestrales, las cuales, durante su vigencia, se asimilarán a licencias individuales"*. Por lo que debido a los plazos de ejecución y de entrega de bienes no es posible llevar a cabo una Licitación Simplificada; debiendo destacarse que para esta acción no fue factible llevarse con anticipación un procedimiento licitatorio, debido a los plazos que implica llevar a cabo este tipo de procedimiento, en virtud que el material que se utiliza para la elaboración de las credenciales, es producto de importación, por otro lado el llevar a cabo la impresión de las credenciales, se lleva a cabo en la Secretaría de Seguridad Pública, lo cual constituye un caso fortuito en términos de lo que señala el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen: *"por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales"*. Supuestos de excepción que se actualizan plenamente en la presente necesidad de adquisición directa.

OCTAVO.- Que el presente dictamen se funda en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en efecto de realizarse la adquisición en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento, se obtendrá un ahorro toda vez que se adquirirán material para la elaboración de credenciales para personal operativo, a bajo costo, por cuanto se refiere a la eficiencia y eficacia estos criterios quedan acreditados al aplicar los recursos en forma racional, finalmente los criterios de imparcialidad y honradez encuentran su sustento en el hecho de que el presente dictamen se encuentra motivado y fundamentado en las normas jurídicas vigentes y que su procedencia será analizada y decidida por este órgano plural.

NOVENO.- Que adicional a lo argumentado anteriormente, de efectuarse la contratación con esta persona, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al artículo 4 del Programa Integral de Austeridad, Disciplina,

Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, al artículo 13 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencia y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado 2010.

DÉCIMO.- Que para la selección del proveedor con quien se adquirirán los materiales para la elaboración de credenciales para personal operativo que porta armas de fuego en el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se procedió a efectuar una investigación de mercado, obteniéndose como resultado que el proveedor local **ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, cuenta con la capacidad para efectuar la totalidad de la entrega en el plazo requerido, quien presentó además una oferta económica satisfactoria para este Instituto, por un importe de **\$167,360.00 (ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, quien cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, tiempo de entrega de resultados, imagen y solvencia moral, para comprometerse a la entrega de los bienes ya descritos, y en el tiempo que se requiere, para solventar el compromiso que se presenta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina:

ÚNICO.- Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto del Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se levanta la presente constancia en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

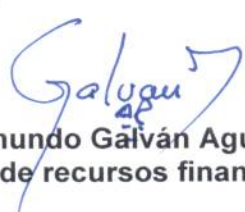
**POR EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL**



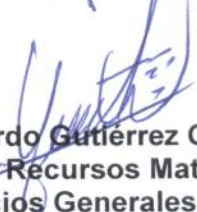
L.A.E. Rafael Pale Lombard
Gerente de Administración



Mayor Fidel Velasco Hernández
Gerente de Operaciones



C.P. Raymundo Galván Aguilar
Subgerente de recursos financieros



C.P. Eduardo Gutiérrez Ortiz
Subgerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales



L.C. Felipe Zilch Fernández
Subgerente de Recurso Humanos